



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

678

Artículo 1° : Incrementase a partir del día 1° de Julio de 1986, en un nueve (9%) las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Junio del corriente año, quedando en consecuencia fijadas en los montos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2° : Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje, los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3° : El personal de Carrera Profesional Hospitalaria, recibirá los incrementos salariales que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4° : Incrementase a partir del 1° de Julio de 1986, el refrigerio establecido por Ordenanza Municipal N° 638 en la suma de \$ 5.- (Australes cinco) quedando en consecuencia fijado en la suma de \$ 20.- (Australes Veinte).-

Artículo 5° : Facíltase al Departamento a efectuar las imputaciones que corresponda por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 6° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 11 de Julio de 1986.-